

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021-0492

Visto el anterior informe de secretaría y como quiera que no se subsanó la anterior demanda, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS promovida por el señor JUAN GABRIEL FONSECA TORRES por no haberse subsanado.

2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.

3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0154

HOY: 20 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA